



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de febrero de 2019.

Visto el expediente caratulado:
"Licencia -sin goce de haberes- Daniele, Claudia Elizabeth", y

CONSIDERANDO:

I. Que la escribiente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, Claudia Elizabeth Daniele, solicita licencia sin goce de haberes a fin de continuar cumpliendo funciones en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Eduardo Wilde" (fs. 14/17).

II. Que el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial concedió los seis (seis) meses previstos en el artículo 33 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional (fs. 8).

III. Que los motivos invocados por la agente encuadran en las previsiones del artículo 11 del reglamento referido, cuya aplicación resulta competencia de este Tribunal.

IV. Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 11 del R.L.J.N y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

30, inciso b), de la ley 24.937 y sus modificatorias.

Por ello,

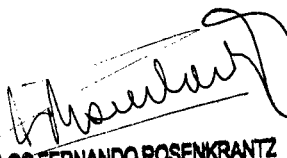
SE RESUELVE:


1°) Considerar en uso de licencia sin goce de haberes, a partir del día 5 de junio del año en curso y por el término de 1 (un) año, a la escribiente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, Claudia Elizabeth Daniele, en los términos del artículo 11 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional.

2°) Hacer saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial que, en lo sucesivo, ante requerimientos de licencia como el presente, deberá ajustarse estrictamente al reglamento vigente.

Regístrese, hágase saber al tribunal respectivo y a la interesada, y oportunamente archívese.-




CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION